BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

advertemela oficial

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolatines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los ditares de los mencionados periódicos.

'(Heal orden de 6 de Abril de 183 ..

Se pública tedes los dias, excepto los demingos.

PRECIO PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 4'2 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN. calle del Almirante, 15. bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo qualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran el importe de su inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales e Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

Gobierno civil

Obras públicas.—Carreteras

Aprobado técnicamente el proyecto de carretera de tercer orden de Ajalvir á El Casar de Telamanos por Alalpardo, y re cibido en este Gobierno civil un ejem plar de dicho proyecto, enviado per la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he acerdado abrir la información pública que previene la vigente ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que determinan les articules 13 v 14 del indica to R glamento, se hace saber per el presente anuncio que el mencionado proyecto queda expuesto al público en este Gobierno civil, á fin de que slos particulares y pueblos interesados puedan hacer en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación, las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de les intereses de la localidad á que afecta esta nueva vía de comunicación y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á dicha linea se le ha atribuide en el plan.

Madrid 14 de Julio de 1908. =El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.631.)

Jef atura de Obras públicas.—Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un eje mplaridel proyecto de travesía por el pueblo de Algete se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento

de le que dispene el artícule 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de le prevenido en el tercero del aprobado en 14 de Julio de 1849 para cumplimiento de la de Travesías de 11 de Abril del prepie año, se abre información pública sobre la del indicado pueblo de Algete, cuyo proyecte, que forma parte de la carretera de tercer orden de. Ajalvir á El Casar de Talamanca per Alalparde, quedará expuesto en la Casa Consisterial de este pueble á fin de que en el plazo de 30 días. contados desde la publicación de este anuncio, puedan les interesades presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1908.=El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.632.)

Recibi o en este Gebierno civil un ejemplar dal proyecto de travesia por el pueblo de Alalpardo, se hace saber per el presente anuncio que en cumplimiente de le que dispene el art. 19 del Raglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de le preveni lo en el 3.º del aprebado en 14 de Julio de 1849 para cumplimiento de la de Travesias de 11 de Abril del propio año, se abre inform ción pública s bre la del indicado pueblo de Alalpardo, cuyo proyecto que forma parte de la carratera de tercer erden de Ajalvir a El Casar de Talamanca per Alalparde, quedará expuesto en la Casa Consistorial de este pueblo á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha localidad las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1908. =El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.633.)

Recibido en este Gebierno civil un ejempler del proyecto de travesía por el pueblo de Valdeolmes, se hace saber por el presente anuncio que en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y de le prevenido en el 3.º del aprobado en 14 de Julio de 1849, para cumplimiento de la de Travesías de 11 de Abril del propio año,

se abre infermación pública sobre la del indicado pueblo de Valdeolmos, cuyo proyecto que forma parte de la carretera de tercer orden de Ajulvir á El Cusar de Talamanca por Alalpardo, que lará expuesto en la Casa Consisterial de este pueblo á fin de que en el plazo de treinta días, contades desde la publicación de este anuncio, puedan los interesados presentar ante el alcalde presidente del Ayunta niento de dicha localidad, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1908.-El gebernader, Vadillo.

(Núm. 2.634.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Sesión ordinaria del día 16 (CONCLUSIÓN)

Aprobar des presupuestes, formades per la Dirección facultativa de Vías públicas, para la explanación, adequinade y aceras en la Cava de San Miguel, frentr á las casas recientemente construídas en a misma, y de instalación de adoquín irregular en la plaza de Puerta Cerrada y calle del Nuncio, respectivamente, pesetas, 12.148'68 y 17.849'35, que serán cergo al crédito de 30.000 pesetas que para ebras en el distrite de la Inclusa se consigna en el cap. VI, art. 2.º, concepto 9.º del presupueste vigente; debiendo sumiministrarse les materiales y transportes necesaries per las centratas vigentes de estos servicios, y destinar el material que se retire de estas vías al rebacheo del paseo Imperial y renda de Segevia.

Aprobar un presupueste, importante 1.071'32 pesetas, con cargo al cap. VI, artículo 4.°, concepto 4.° del vigente, para la instalación de una fuente de vecindad en la calle de Luis Peiró, esquina á la de Panamá, barrio de Las Californias.

Aprobar etre presupueste, importante 1.970'03 pesetas, cen cargo al cap. VI, art. 3.°, cencepte único del vigente, para la ejecución de obras en las dependen cias del servicio de Fontanería, situadas en la tercera Casa Consisterial, motiva das per la nueva distribución y organización dada á las oficinas de aquel rame.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por el arquitecto municipal, y anunciar concurse por término de quince días, con arreg o á elles, entre esculteres marmelistas, para la construcción y colocación de una lápi la commemorativa o la casa, núm. 3, de la calle de Santa Clara, en que vivió y falleció D. Mariano José de Larra (Figare), en el preciotipo de 1.750 pesetas, debi-ndo ser cargo la cantidad en que definitivamente se adjudique al crédite consignado en el cap. VI, art. 2.º concepto «Obras nuevas» del presupuesto vigente.

Obligar al contratista á la construcción de una red de alcantarillado tubular en les Cuatro Camines, á nembrar por su cuenta un facultativo director de las obras, legalmente autorizado, abonándo-le por este concepto un 2 por 100 del importe de las mismas, con cargo á las dos partidas de 1.455.63 y 4.000 pesetas que se consignan para imprevistes en el presupuesto de contrata, y quedan io modificado por virtud de este acuerdo el artículo 2.º del pliego de con iciones por el que aquélla se rige.

Nombrar cuatro Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Conce ler á un practicante habilitado de la Beneficencia municipal, dos años de prócroga en la excelencia que viene disfrutando.

tamiento de las afecciones de la garganta, nariz y cido, de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Nombrar un mé lico encargado del tra-

Nembrar un erdenanza camillero, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Nombrar un inspector del primer Asilo de San Bornardino, con el haber anual de 995 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa hotel en el selar, núm. 50, de la calle de la Princesa.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 4, de la calle de Guzmán el Buene.

Conceder licancia para ejecutar obras de reforma en el hotel nún. 12, de la calle de Alcántara.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca en construcción situada en el paseo Imperial, con vuelta á la ronda de Segovia.

Conceder licensia para construir ciaco pabellones destinados á establos de vacas en la finca núm. 8 de la calle de Gil Imón.

Conceder licencia para construir una

nave interior destinada á cuadra en la calla de Donoso Cortés, colindante con la casa nú n. 34 de la calle Blasco de Garay.

Temar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición para que se forme proyecto y presupuesto de construcción de un edificio para grupa escelar de Chamberí, en el solar que resulte de la casa de máquinas de los Cuatro Caminos.

Serión ord naria del día 22

Foé aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación de la Delegación de Hacianda, trasladando Real orden del Ministerio del ramo, por la que se decla ra que el Ayuntamiento de Madrid está facultado para concertar el impuesto de carruajes de luja con la Sociedad de alquiladores, pero que no ha lugar á la nueva medificación del cupo por Consumos, cualquiera que sea la cantidad que obtenga, por aquél ó per algún etro de los recursos cedides y recargos autoriza dos.

Interponer recurso de alzada centra una comunicación del Gobierno civil, por la que se dispone la formación de expediente para resolver la instancia de la Asociación de propietarios, fecha 20 de Ostubre de 1907, pi tiando la devolución de cantidades sati fechas per el arbitrio establecido en el presupuesto de 1905, sobre edificios que careciesen de las obras de saneamiento, ordenadas por disposiciones vigentas.

Qualar anterado de una comunicación del Gobierno civil, traslatando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de igual mes, por la que se autoriza al arquitecto municipal D. José Urioste y Velada para que pase al extranjero, durante el plaza de seis meses, con objeto de practicar los estudios preparatorios para la mejor orientación de las reformas urbanas en España; y conceder licencia al Sr. Urioste para que haga use de la autorización que le confiere dicha Real orden.

Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurse inter puesto por la Compañía general de tranvias centra el reglamento de policía de los mismos, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía presidencia y lo in formado por los letrados consistoriales.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo que la cantidad de 1.500 pesetas, que percibia por el Interior y el Ensanche el taquigrafo numerario recientemente jubilado, se distribuyan por partes iguales entre los taquigrafos auxiliares.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de pienses para el ganado de varias depen dancias municipales hasta 31 de Diciembre de 1909.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia cinco vecinos fuera de Madrid.

Aprobar las bases, instrucciones regla mentarias y programa á que han de ajustarse las oposic ones para aspirantes á escribientes en las oficinas del Ensanche, ampliando á cuarenta años la edad máxi ma para tomar parte en las mismas.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario al vigente para atender al pago de Obligaciones reconocidas por el

Excelentísimo Ayuntamiento, á la deficiencia de algunes créditos de ordinario y á la ejecución de varias obras de urba nización de carácter preferente.

Entregar á D. Francisco Requena las 1 053 sillas de hierro que se encuentran en el Parque de Madrid por haber sido utilizadas en el servicio de la zona de recreo instalada en dicho sitio el año 1906, y que resultan ser de la propiedad del expresado Sr. R. quena, según informan los señores letrados consisteriales.

A iquirir per administración los paños necesarios con destino á la confección de uniformes para el personal subalterno de las oficinas municipales durante el presente añ.

Jubilar a un ayudente facultativo de la sección de Elificaciones y Junta Censultiva, que excede de la edad de sesenta y cinco años, y ha prestado servicios al Municipio durante treinta y cinco años, diez meses y veintiséis días, con el haber parivo de 1.500 pesetas anuales.

Persenarse por medio del procurador consisterial ly bajo la dirección de los seneres letrades del Municipio, en el juicio de menor cuantia promovido por la representación de doña María de les Angeles Mata y Rojo, dueña actual de la casa números 12 y 14, de la calle de San Mateo, para que se declaren ex inguidas las obligaciones que en el Registro de la Propiedad aparece vives y subsistentes sabre la expresada finea, entre las ounles figura la de pagar al Municipio 2 745 reales que se le adeudaban por la cont ibución d nuevas aceras; presentando al efecto el opertune escrito manifestando la conformidad del Avuntamiento á que sa tenga por extinguida la obligación de que se ha hecho mérito y se cancele en los libros del R gistro de la Propiedad el asiento referente á dicha carga.

Cenceder licencia para construir una casa en el solar nún. 11, de la calle de Echegaray, previo abono por el propietario á los fondos municipales, de la suma de pesetas 195 75, importe de la apropiación de 87 decimetres cuadrades y 20 décimas que resultan para el expresado solar de la vía pública, valorades á razón de 225 pesetas el metro cuadrade.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 53, de la calle de Buenavista, y abenar al propietario, con cargo al capítulo IX, art. 8.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, la suma de 326 pesetas, importe de una parcela ex propiada del referido solar para vía pública de 8.15 metros cuadrados, valora dos á razón de 40 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en la plaza del Conde de Barajas.

Conceder licencia para construir una casa en el pasaje de Pradillo y Dorrell, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Matilde, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Aranjuez, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Villamil, con vuelta á la antigua de San Rafael, extrarradio.

Devolver á los dueños del solar número 9 de la calle de Beléa, exprepiado por el Ayuntamiento, las 12 obligaciones per exprepiaciones en el interior y 428,37 pesetas, como precio de dicho selar, que fueron consignadas en la Caja general de Depósitos, en garantía de la cancelación de las cargas que gravaban la referida finca, toda vez que se ha justificado plenamente dicha cancelación.

Interpener recurso contenciese admi nistrative, de conformidad con le infer made per los letrados consisteriales, contra Real orden del Ministerio de la Gebernación de 11 de Marze próxime pasade, per la que se fijó en 16.4169 84 pesetas el precie de exprepiación de una parcelera del solar, número 62, de la calle de Toledo.

Aprobar el gasto de 750 pesetas con cargo al crédito consignado en el cap. VI, art. 3.°, concepto único del presupuesto vigente, para ebras de reparación en el edificio municipal destinado á Escuelas y habitaciones de empleados en la costa nilla de les Desamparados.

Aprebar el gasto de 609 86 pesetas, con cargo igual que el anterior, para obras de reparación en la escalera de servicio de la segunda Casa Consistorial.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á cocheras en la celle de Velázquez, entre las de Maldonado y Di go de León.

Conceder licencia al dueño del hotel, número 40, de la calle del Principe de Vergara, para construir per su cuenta y con carácter particular una atarjas que, partiendo de diche hetel ó del peze negre existente, oruce la expresada calle y racoja las aguas sucias da las casas, númaros 23 y 25 provisionales, de la mencio na ta calle, acometiéndola á otra atarjea construída por la citada vía que vierte en la alcantarilla general de la calle de Diego de León, reservándose el Municipio la fa culta i da acometer á dicha atariea cual quier servicio municipal, sin derecho por parte de los propietarios á indemnización alguna, en justa compensación al de acometi la á la alcantarilla general que hoy se les concede.

Aprobar les plieges de sendiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con arregle á ellos, para contratar el suministro de cuñas de pedernal con destino á los empedrades de las vi s públicas del Interior, Ensan che y Extrarradio, durante cuatro años, que empezarán á contarse desde el día que se otorgue la correspondiente escritura, y terminarán en 31 de Diciembre de 1912, con sujeción al precio tipo de de seis pesetas metro cuadrado de empedrado que resulte hecho con las cuñes suministradas, y calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianze, en 15.000 pesetas, que serán cargo á la partida correspendiente de les respectives presupuestos.

Aprebar un presupuesto de 2.786 27 pesetas, con cargo per mitadá les vigen tes de Interior y del Ensanche, para obras de sustitución y reforma del alum brado actual por el de incandescencia en la glorieta de los Cuatro Caminos.

Der la tramitación que preceptúa el ar tículo 161 de la vigente ley Municipal, á las cuentas generales del Ensanche co rresp ndientes al año 1907.

Consentir la R al orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Marzo próxi me pasado, dictada en el recurso inter puesto por D. Francisco Alday contra providencia gubernativa, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento denegatorio de la licencia solicitada por dicho señor para construir en una parcela de su propiedad, incluída como expropiable en el estudio hecho por el señor arquitecto municipal para la apertura de las calles de Monte Esquinza y Zurbarán, por cuan to en dicha Real orden se respetan los derechos del Municipio; licencia que por otra parte puede concederse al interesa-

de si persiste en obtenerla, con la restricción que impone la superioridad, de que el valor de lo que se edifique no habrá de tenerse en cuenta para variar la cantidad señalada en el justiprecio que ha de abanarse al ecupar el inmueble.

ASSESS TO BE

Desistir, de conformidad con le infermade por el señor letrado del Essanche. del recurso contennioso administrativo interpussto ante el Tribunal provincial centra la resolución del señor gobernanor civil de la provincia, reconociendo intereses del 4 por 100 anual por la ecupación de unos terrenos expropiados á dona Ana María Gonz lez Canellas, con destino á las calles de Santa Engracia. Bravo Muri la y etras; toda vez que la express is providencia gubernstiva ha side revecada per la Real orden de 19 de Julio ú time, que es firme, por no haberse recurride centra ella dentre del plazo concedido.

Consumos de 110.000 kilogramos anuales de leña para la tabona establectda en la calle de Dulcinea, núm 6, extrarradio.

Sesión ordinaria del dia 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 25 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejules.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Mauricio Jalvo, contra acuerdo municipal que dispuso el cese del recurrente en el cargo de arquitecto director de Fentanerio, Alcantarillas y su pase á las Sección de Vías públicas.

Pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, per la que, de acuer le con la valoración hecha per el arquiteste municipal, se fija en 792 90 pesetas el precio de la exprepiación de las perselas segragadas pera vía pública de la finca núm. 26 de la calle Jesúa María, con vuelta á la travesía de la Comadre.

Interpo er el recurso de alzada que preceda centra una comunicación 'del Gobierno civil, por la que se estima el recurso interpuesto per el administrador de los bienes detales de las mamorias pías y benéficas fundadas por los marqueses de Murillo, contra providencia de la Alcaldía presi lencia, confirmatoria de decreto del señor teniente de alcalde del distrite de Buenavista, que impuso al recurrente una multa de 50 pesetas, por no proceder á desecar una charca existente entre las calles de Cartagena y del Pilar.

Interponer el recurso de alzada que proceda contra una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia, por la que se deja sin efecto el acuerdo municipal de 7 de Diciembre de 1906, por el que se dispuse que, en cumplimiento de la condición 19 del contrato de arriendo de Consumos, queden exentos del adeudo del impuesto las hierbas y forrajes producidos en el término municipal, destinados á la alimentación del ganado, pudiendo gravarse las hierbas y forrajes de la misma procedencia, pero destinados á otros fines.

Interponer el recurso de alzada precedente, contra etra comunicación de la Administración de Hacienda, por la que se aprueban los conciertos fermalizados para hacer efectivos los derachos del impuesto de Consumos del extrarradio, entre el Ayuntamiento y los representantes, dueños y administradores del restaurant La Parisiana, el de les Viveres, el restaurant «La Huerta», situades en la zona de la Florida; el de la fábrica de cerámica «La Madrileña», la Sociedad general de Iudustrias y Comercio, por la fábrica de abones y el gerente de la Sociedad de gasificación industrial, en la zona de Valencia, con la condición de no ser válida la nota adicional inserta en cada uno de dichos conciertos, por alterar en un tede le dispuesto en el art. 1.º del reglamento; y se desaprueban les demás celebrados con los representantes de las zonas de Bilbao, Aragón, Castellana, Toledo, Segovia, Canillas y Vicálvaro.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la suspensión de empleo y sueldo de un fiel de consumos del extrarradio, y de haber dispuesto la formación de expediente contra el mismo por faltas cometidas en al servicio.

Aprobar una comunicación de la Secretaría, fecha 18 del actual proponien do, á tenor de lo prevenido en las reglas para la formación del Cuerpo de aspiran tes á ingreso en la Administración municipal, el nombramiento del aprobado con el núm 8 en las últimas oposiciones, para ocupar una plaza vacante de escribiente del primer grupo de Administración, con el haber anual de 1.500 pasetas.

Quedar enterado de los balances de comprebación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificados por cuenta de los presupuestos vigentes del interior y del ensoncho, has ta fia de Abril próximo pasado.

Adjudicar en definitiva la subesta ce lebrada para enajenar el solar letra B, resultante del derribo de los Jardines del Buen Ratiro y Palacio de San Juan.

A judicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de géneros para vestuario y reposición de camas y ropas en los Asilos de San Bernar dino.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia cuatro vecinos fuera de Medrid.

Declarar, como resolución á la instan.
cia formulada por D. Tomás Padrós y
etros particulares y Sociedades, que las
placas indicadoras de la existencia de
co trata de seguro con expresa y nominada Empresa, Sociedad ó Compañía fija
das en las fachadas, medianerías, vallas
y balcones de las fincas, constituyen un
anuncio á efectos del arbitrio del timbre
municipal sobre los mismos, según el
Apéndice núm. 17 del presupuesto vigente, y, por tanto, deberán satisfacerle las
Sociedades, Compañías ó Empresas anun
ciadoras por dichas placas.

Aprebar los ascensos para la provisión de una vacante de oficial de primera clase de la Secretaría, y sus resultas.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para que, en representación del excelentí simo Ayuntamiento, formalica el contrato con el Canal de Isabal II para el servicio de renovación, reparación y conser vación de bocas de riege, y abenar inte. reses por las cantidades que el Canal an ticipa al excelentísimo Ayuntamiento por el servicio de renevación de bocas de riego, al respecto del que resulte cargade per el Binco de España en la cuenta de crédite á que alude el excelentísimo señor comisario regio del Canal en su oficio de 7 de Enero último, y sin que nunca exceda del 5 por 100, exceptuándose de este pago de intereses las canti dades á que ascienda la colocación de las llaves de paso.

Jubilar, per imposibilidad física, á un vigilante de Consumos del extrarradio, con el haber pasivo anual de 730 pesetas.

Recenecer la suma de 32.50 pesetas, per henoraries y suplementes, del notario auterizante de la subasta celebrada en 23 de Octubre del año último, para enajenar el selar letra C de les jardines del Buen Retiro y abenar dicha cantidad cen cargo al capítulo IX, art. 6.°, concepte último del presupuesto vigente.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, la suma de 808 10 pesetas, por suministro de efectos de droguería hacho en el ejercicio último al rama de Fontanería elcanterillas.

Recenecer é incluir en el préxime presupuesto de 1909, a suma de 245 pesetas por suministro de ladrilles al ramo de Fontauería alcantarillas en el año último.

Conceder licencia para la apertura de una tahona en la calle Particular, entre las de Guzmán el Bueno y Andrés Mellado.

Conceder licencia para una vaquería establecida en la vereda de Pignatelli, extrarradio.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico y un tosta lero de café en la casa núm. 7 de la calle de Hornán Cortés.

Conceder licencia pera instalar un moter eléctrico en el taller de litografía situado en la casa nú n. 8 de la calle de la Cabeza.

Conceder licencia para instalar otro mator eléstrico y un molino harinero en la casa nú uero 5 duplicado de la renda de Asocha.

Conceder licencia para construir una casa en el solar sin número de la calle del Pacífico, extrarradio.

Concader licancia para construir una casa en el solar nún. 78 de la calle del General Ricardos.

Conceder li sencia para la construcción de otra casa en un solar de la calle de San Valeriano, extrarradio.

Conceder licencia para construir un hotel en el solar núm. 3 de la calle de Antonio Guzmán, extrarradio.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de vías públicas para la variación de la tubería de gas existente en la plaza del Coude de Barajas, siendo cargo su importe de 1.063,55 pesetas al orédito consiguado en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente.

Aprobar los plieges de condiciones facultativas y económico administrativas para subastar el derriba de la casa números 20, 22 y 24 de la calle del Duque de Alba, en el precio tipo de 8.500 pesetas, que el rematante deberá entregar á los fondos municipales, como valor de les materiales que quedan de su propiadad y libre disposición.

Raquerir al propietario de la casa nú mero 12 de la calle de San Barnardo, para que proceda á la inmediata demelición de las obras abusivaments construídas en la misma, dentro del término que al efecto se sirva designarle la Alcaldía Presidencia, conminándela con que de no verificarlo, se llevará á cabo la demolición per los operarios de la Villa, á su costa y con las responsabilidades consiguientes.

Solicitar del Exema. Sr. Gebernador civil la opertuna excepción de subasta para adquirir per administración el pan necesario con destine á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Barnardino, durante el corriente año, en vista de haber si lo declaradas desiertas las dos subastas anunciadas para contratar dicho sumisistro, y de cenformidad con

lo que determinan les artícules 41 y 42 del Real decrete é Instrucción, para la contratación de servicios previnciales y municipales.

(Concluirá)

DIRECTION O NERAL

Corress y Telégrafos

En virtui de le dispueste per Real erden de esta fecha, se conveca á subesta pública para adjudicar la construcción, suministre al Estado y colocación en la Administración del Correo Central de mil cincuenta casilleres matálicos, con todes los elementos complementarios para la prestición del servicio de apartado de la correspondencia particular, con arreglo al proyecto formulado en cuatro del corriente por los arquitentos den Antenio Palacios y den Joaquín O.amandi.

La Mamoria, planes y presupuesto del proyecto, así como el molelo oficial de casillero y el pliego completo e condiciones, comprensivo de las generales y administrativas redactadas per la Alministración, y las facultativas, económicas y disposiciones generales propuestas per dichos arquitactos, estarán de manifiesto al público en el Negociado de Material y locales la Correse ducante las horas de oficina hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subas a se verificará aplicándese las disposiciones contanidas en el títule II, capítule 1.º, del Reglamente para el régimen y servicio del ramo de Correes, aproba le por Real decrete de 7 de Julio de 1898, y tendrá lugar en el local site en la calle de Carretes, nún 10 de esta Corte, que ecupa el indicado Cantro, ante el excelentísimo seño director general de Correes y Telégrafas, é por delegación de éste, ante el jufe de la Sección tercera de Correes, á las ence horas del día veinte y nueve de Agoste del presente año.

Hasta las diez y siete hora del día veinte y cuatro del expresado mes de Agosto próximo podrán presentarse pliegos para eptar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ecupa el repetido Centro.

Con el pliego carrado que contenga la proposició a se acompañará por separado el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, si á ella está suj to, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de mil setecientas cua reuta y una pasetas y noventa y cinco cóntimos, como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó límite para la subasta es el de treinta y cuatro mil cohocientas treinta y nueva pesetas, á que asciende el total general del presupuesto de contrate.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase oncena, radactándese en la forma siguiente:

«D. (nombre y apellidos), domici liado en, calle, número, piso, en nombre propio ó en concepto de apodera io de D. (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Socieda, domiciliado en, según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que estente y la fecultad pera

ejeroitar esta gastión, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Matrid correspondiente al dia de Julio tel año actual, y vistos y examinados el plisge complete de condiciones, el midale oficial y todos los desumentes que integran el proyecte formulade per les arquitectes den Antonie Palacies y den Joaquin Otamandi, relative à la instalación de casilleres metálices para el servicio del apartado de la cerrespendencia particular en la Al ninistración del In rree Central, se compremete á llevar cabe la construcción, suministro I Estado y colocación en el lecal respective de la Administración del Cerreo Central de mil cincuenta casiller as metálicos, sistema americane, cen todes les elementes complementaries, toman lo á su cargo la ejecución de todas las obras al efecto naossarias y el camplimiente de te las las obligaciones estab eci las, can estricta suj mión á las con liciones generales y administrativas, facu tativas, ecocónicas y disposiciones guarales que ab rea el referido pliego tetal de condiciones (por la cauti fad de treinta y custre mil och icientas treinta y nueva pesetas, tipo límite fija lo para la subasta), ó con una rebaja de (en letra) por ciento en el tipo de treinta y custro mil ochocientas treinta y nueve pasatas. fija io como limite para la subasta.

Madrid dede de mil nevecientes echo.

(Firma completa del proponente.)»

Ma irid dissincho de Julio de mil nevacientes ocho.—El director general, E.
Octobre

(E -334)

Registro de la propiedad del Norte

Den Caste Ginen y Araquistain, registrader de la propietat del Nerse de esta capital, etc., etc.

Hage saber: Que en esta ofician de mil cargo y á virtul la escrito presentado por den Tumás de Hure y Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecialal, en concepto de mandaterio especial del excelentísimo señor den José Veillant y Ustáriz, marqués de la Candeluria de Yarayabe, se sigue expediente con arreglo el título XIII de la vigente ley hiportecaria, sobre liberación de la finca sirguiente:

Casa sita en esta corte y su calle de Lista, señalada con el númera oustro. manzana descientas trece, comprensiva de una superficie total de setecientos ouarenta y tres metres con tres decimetres cuadrades, equivalentes á nueve mil quinientos setenta pies y treinta y seis décimes, también cuadrades, que linda per su fachala con la referida calle: per su medianería derecha, entrante, con la casa número setenta de la calle de Serrano; por su modianería izquierda con la número seis de la misma calle de Lista, y por el testero con solares de les herederos de don Evariste Alense. Con de planta baja, entresuele, primere, principal, segunde y tercere, todos habitables.

La desliadada casa la adquirió el referido excelentísimo señor marqués de la Candelaria de Yarayabo per estos conceptos:

El solar que coupa per compra á deña Eulalia del Busto y Argüelles en escritura etergada en esta villa el dicciocho de Octubre de mil cohocientos echenta y echo ante el netario den José García Lastra, inscrita por la inscripción primera de la finea número seiscientos

schenta y tres de la tercera sección, o brante al felio cuarenta y echo del libre cuatrecientes setenta y des del ar-

Y la casa per haberla edificade á sus expenses se bre el prepie selar, le cual se bizo constar por la signiente inscripción seg unda, en virtud de etra escritura fermalizada también en esta certe ante el Notorio den Brune Pascual Ruilepez el treinta de Setien bre de 1892.

Carga que se trata ae liberar

Al adjudicarse á la deña Eulalia del Busto y Argüelles per fallecimiento de su espese den Enrique Méndez y Guerrere, un soler de disoit ueve mil nevecientes veintiún pies y cir cuenta y un décimes auadrades, con fachada á la referida calle de Lista y á la de Claudio Ceello, del anal se segregé el que diche casa coups, le fué en concepte de pagadora de deudas de la testementaria y gastes de la misma, accendentes squelles á la suma de descientas veinte mil echecientas echenta pesetes cincuenta céntimes, y éstes á la de seis mil pesetas, en junto descientas veintiseis mil echecientes echenta pese tas y cincuenta céntimes, las cuales no se especifican, como así resulta de la ins pripción primera de la finca número quinientes echenta y tres de la tercera sección, obrante al felie ciente cir cuenta y dos del libro cuatrocientes sesenta del archivo, extendida en virtud de testimonie de adjudicación de blenes, expedide en la ciudad de Oviedo el diez de Enero de mil echecientes echenta y siete per el notario den Fernando Alenso del Man-

Per tante, é ignerándese les nembres y apellides, así como los demicilies de les acreederes á la testamentaria de den Enrique Méndez y Guerrere, como también el demicilio de la deña Eulalia del Buste y Argüelles, dueña que ha side del melar que ecupa la des indada casa durante el període de les últimes veinte

Se hace públice per medie del presente adicte á fin de que las personas que per oualquier circunstancia se crean con dereche á eponerse á la liberación de la carga expresada, concurran á deducir sus pretensienes, dentre del términe de ne wenta días contades desde la inserción en el Boletin Oficial de esta provincia an te el Juzgado de primera instancia del distrite de la Inclusa de esta certe y eseribanía de den Juan Martes, á quienes ha cerrespendide per repartimiente en tender en este expediente, bajo apercibimiente de que transcurrido diche plaze sin haberle verificade, se les tendrá per conformes y se remitirán las diligencias al precitade Juzgade, para la epertuna

Dado en Madrid a diecisiete de Julio de mil nevecientes eche.

Casto Jiménez. (D.—8.)

Don Casto Gimene y Araquistain, reglstrader de la propiedad del Norte de esta capital, etc., etc.

Hage saber: Que en esta oficina de mi cargo, y a virtud de escrito presentado per den Jesé, den Máximo y deña Carmen Cánevas del Castillo y Varena, ésta con licencia y acempañada de su esposo den Jesé Rodríguez Ferre, tedes mayeres de e ad y de esta veci dad, se sigue expediente con arregle al título XIII de la ley Hipotecaria sobre liberación de la finea signiente:

Un selar de cince mil trescientes qua-

renta y cinco metros y cincuenta decimetres cuadrades, situado en esta corte, manzana descientas cincuenta y siete del Ensanche, con fachadas á las calles de Padille, Castelló y Núñez de Balbes, que linda per su frente ó fachada principal cen dicha calle de Padilla; per su derecha, entrande, con la de Castellé; per su izquierda con la de Núñez de Balboa, y per su testere cen terrenes de den Jesé Luis Galle.

El deslindade selar le adquirieren les referides señeres den Jesé, den Máximo y de na Carmen Cánovas del Castille en la preperción de una tercera parte cada une y cen mayer superficie que la consignada per herencia de su tíe den Sagunde Varena y Argü-se, come así resulta de la inscripción primera de la finca número des mil echecientes sesenta y echo de la tercera sección, obrante al fe lie descientes des del libre setecientes tres del archive y de les tres testimenies de hijuela que la metivaren, expedides en esta capital por el notario don José Criado y Fernández Pacheco el veinticuatre de Julie de mil nevecientes des.

Carga que se trata de liberar

Según una certificación sin limitación de tiempe expedida per esta eficina de mi cargo con fecha treinta de Mayo últime, el mencionado selar aparece gravado con la carga siguiente:

Al adjudicarse al excelentísimo señor den Jesé de Salamanca y Mayel, marqués de Salamanea, per fallecimiento de su esposa la tambiéa excelentísima señora dona Petronila Livermoore, un terreno de veintinueve mil setenta y nueve pies y siete céntimos en las afueras de la puerta de Alcalá, en el camino que conduce á les puebles de Hertaleza y Canillas, pasada la salida del de Pajarites.

Otro de cuarenta y siete mil ciento cinco pies y treinta y nueve céntimos, si tuado á la parte de Oriente del camino de Hertaleza y Canillas, al punto que se denominé Rabanal, entre el camino viejo de Alcalá que selía de la puerta de Recoletes y el de Hertaleza y Canillas que sale de dicha puerta de Alcalá.

Otro en la manzana sin número al Oeste de la descientes cincuenta y seis, de dieciecho mil echecientos sesenta y des pies y veintinue ve cé times, en el paraje denomina to Pajarites, á la derecha del camino de Hortaleze, que sale de la puer ta de Alcalá, dende se junta el de Pajari-

Ocre de ciento cuatro mil novecientos cincuenta y des pies en las afaeras de la referida puerta de Alcalá, entre el camino de Hertaleza per esta puerta y la zanja ó arroyo del Ratiro, un poco más arriba y á la parte Ociente del punte de reunión de les des camines de Pajarites y de Hortaleza, de cuyos terrenes procede el selar de que se trata.

Le fué en concepto de pagador de deudas de la testamentaria ascendentes á la suma de discisiete millenes setecientos nueve mil ciento trece escudos y nevecientas sesenta y cuatro milésimas, las quales no se especifican.

Según más por menor resulta de las inscripciones sétima, décima, primera y tercera de las fincas números descientes cinquenta y siete, trescientos sesenta y une, mil quinienies setenta y cinco y quinientos sesenta y uno del cuartel segundo del suprimido Registro, obrantes á les felies ochenta y siete, veintitres, ciento cincuenta y cuarenta y siete de los tomes cuarenta y tres, setenta y nueve, tres. cientas noventa y siete y ciente cincuenta y seis antigues, respectivamente, extendidas en virtud de testimonio de adjudicación de bienes expedida con fecha diecisiete de Febrere de mil echecientes sesenta y ocho per el notario de esta corte den Manuel García Redrige y de etres decumentes complementaries, no constendo haberse verificado el pego de las aludidas deudas.

Per tante, é ignorándose los nembres y spellides así como les domicilies de les acreederes á la testamentaria de la excelentisima Sra. D.' Petrenila Livermoore, se hace públice per medie del presente e icte á fin de que las personas que por cualquiera circunstancia se crean con dereche á oponerse á la liberación de la carga expresada, concurran á deducir sus pretensiones dentre del términe de neventa días contados desde su inserción en el Boletin Oficial de esta previncia, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y escribanía de don Juan Infante, á quienes ha correspondido por repartimiento enten der en este expediente; bajo apercibimiento de que transcurrido d cho plezo sin haberlo verificado, se les tendrá por conformes y se remitirán las diligencias al precitade Juzgade para la epertuna sentencia.

Dado en Madrid a diez y siete de Julio de mil nevecientes eche.

Casto Gimeno.

(D. - 9.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juagados militares

Den Carles González Simeoni, primer te niente del batallén Cazadores de Madrid núm. 2 y juez instructor del ex pediente que se sigue por la falta de incorporación á filas al soldado desti nado al mismo Angel Tillón Mancisider, perteneciente al reemplazo

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplaze á Angel Tillón Mancisider, sel dado del batallón Cazaderes de Madrid número 2, natural de Madrid, hijo de Jor go y de Elvira, seltere, de 22 años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas per sonsles son las siguientes: pelo castaño. cejas al pele, ejes pardes, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, sire marcial, preducción buens, de estatura 1 610 milimetres, para que en el término de treinta días, con tades desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Bolerín OFICIAL de la provincia de Madrld, com parezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta certe, en el cuartel de la Montaña, y á mi disposición, para respon der á les carges que le resultan en el ex pediente que me hallo instruyendo á diche soldade per la falta de incerperación á Cuerpo, bajo apercibimiento de que, si no compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nembre de S. M. el Rev (q. D. g.), exhorte y requiere á todas las autoridades, tante civiles como militares y de pelicia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Tillón Mancisidor, y en caso de ser habide le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, ocupado por dicho batallón, y a mi disposición, pues así le tenge acordade en diligencia de este dia.

Dade en Madrid & 8 de Mayo de 1908.

=El juez instructor, Carles González. = Por su mandato: El sargento secretario, Gabriel Garcia.

(Núm. 2.055.) (B. -787.)

Juzgados de 1.º instancia BUENAVISTA

En la villa y certe de Madrid á diecisiete de Julio de mil novecientes cohe; el señer den Alberte Vela y Lépez, juez de primera instancia del distrito de Buepavista de la misma, habiendo visto este expediente promevido per den J sé María Medina y Melgareje, empleade, vecine de esta capital, en concepto de apoderade especial del excelentisimo señor don Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Mos. cese, duque de Beens y marqués de Vi-llamanrique, sebre liberación de una carga que afecta á una casa situada en esta corte y su calle de Hermesilla, con vuelta á la de Lagraca, señalada por la primera con el rúmero dece y por la segunda con el treinta y nueve.

Que debo declarar y declaro que la casa situada en esta corta y su calla de Hermosilla, con vuelta á la de Lagasca, señalada por la primera cen el número doce y per la segunda con el treinta y queve, ambes modernes, manzana descientas veinticcho del ensanche, distrito de Buenavista, barrio de Salamanos, que queda deslindada en los resultandos de esta sentencia, queda liberada de la carga consistente en que al adjudicarse al excelentisimo señor don José de Salamanca y Mayel, marqués de Salamanea, por fallecimiento de su esposa la excelentísima señera deña Pretenila Livermoore.

Un selar de echenta mil ciento treinta pies y treinta y seis centimes, parte de etra finca de mayor cabida, o sea una tierra y casa de esta corte, en las afue-ras de la puerta de Recoletos, y punto denominado «Pajaritos», del cual precede en parte el que ecupa la referida casa, le fué en concepto de pagador de deudas de la testamentaria, ascendentes á la su me de diecisiete millenes setecientes nueve mil ciente trece escudes y nevecientas sesenta y custre milésimas, deudas que no se especifican; según resulta de la inscripción primera de la finca rúmere mil quinientes neventa y seis del c. artel segundo del suprimido Registro de la Prepiedad, obrante al felio descien. tes caterce del teme trescien es peventa y echo antigue, extendida en virtud de testimonio de adjudiosción de bienes ex pedide cen fecha diecisiete de Febrero de mil echecientes sesenta y eche, per el neterio de este corte den Manuel Gar ois Redrigo y de etres decumentes cem-plementaries: cuya finca no queda afecta á ese ni á ningún etre gravamen y libre de teda carga no inscrita é hipoteca legal, en cuanto á tercere que después adquiera deminio o derecho real en la misma finca.

Y luego que esta sentencia sea firme, entréguese el interesado testimenie de la misms para que pueda presentarle en el Registro de la Propiedad del Norte de esta corte, a fin de que cancele la aludida responsabilidad.

Así per esta mi sentencia, que se hará neteria per medio de edictes que se fijarán en el sitie públice de cestumbre de esta Juzgado, é insertarán en el Boletin OFICIAL de esta previncia.

Le prenuncie, mande y firme.

Alberto Vela y López.

Publicación: La precedente sentancia ha sido leída y publicada per el señer juez que la sus-cribe, estando celebrando audiencia pública en el sitie acostumbrade, en el mismo dia de su fecha diecisiete de Julio de mil nevecientes oche, de que ye el actuariedey fe.

Ante mi.

Benifacio Guillén. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta previncia, expide el pre sente en Madrid á dieciecho de Julio de mil novecientes ocho.

El actuario, Bonifacio Guillén. (D.-10.)

I mprenta de A. Alonso, Barbiers, 8-Madrid